

## **DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL**

### **A LA ASAMBLEA GENERAL DE COPROPIETARIOS DE LA ASOCIACION DE COPROPIETARIOS CENTRO URBANO ANTONIO NARIÑO "ASOCUAN".**

Por designación de la Asamblea General, según consta en Acta No. 91 de Asamblea General Ordinaria, efectuada el 31 de Marzo de 2005, fui elegida como Revisora Fiscal de la Asociación de Copropietarios del Centro Urbano Antonio Nariño "ASOCUAN", cargo que he desempeñado sujeta a las disposiciones consagradas en la Ley 675 de 2001.

He auditado el Balance General de la Asociación de Copropietarios del Centro Urbano Antonio Nariño "ASOCUAN", el correspondiente Estado de Resultados por el periodo de nueve (9) meses terminados en 31 de Diciembre de 2005 y la información suplementaria de sus anexos. No examine los Estados Financieros del año 2004, ni los correspondientes a los tres primeros (3) meses del año 2005 por consiguiente no expreso opinión sobre los mismos al encontrar ajustes importantes que debieron reflejarse en dichos estados financieros.

Los Estados Financieros son responsabilidad de la Administración de "ASOCUAN", puesto que reflejan su gestión. Una de mis obligaciones es la de expresar una opinión con base en mi auditoría, realizada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia que requieren que una auditoría se planifique y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable sobre la situación financiera. Una auditoría incluye el examen sobre una base selectiva de la evidencia que respalda las cifras y las notas informativas a los Estados Financieros. También incluye, la evaluación de las normas o principios contables utilizados y de las principales estimaciones efectuadas por la Administración, así como la evaluación de la presentación global de los Estados Financieros.

Obtuve las informaciones necesarias para cumplir con mis funciones como Revisor Fiscal, por lo que considero que mi auditoría proporciona una base razonable para expresar mi opinión.

En mi opinión, los Estados Financieros arriba mencionados, tornados fielmente de los libros, presentan razonablemente la situación financiera de la Asociación de copropietarios del Centro Urbano Antonio Nariño "ASOCUAN" al 31 de Diciembre de 2005 y el resultado de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con normas o principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, aplicados uniformemente.

Con base en el resultado de mis pruebas por el periodo por mi revisado, en mi concepto el conjunto esta llevando su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable, las operaciones registradas en sus libros, la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevaron y conservaron debidamente.

Mi evaluación de Control Interno durante el año 2005, efectuada con el propósito de establecer el alcance de mis pruebas de auditoría indica que en la Asociación de Copropietarios del Centro Urbano Antonio Nariño "ASOCUAN" existen situaciones que constituyen debilidades importantes por lo que se deben adoptar medidas adecuadas de control interno, de conservación y custodia de los bienes del conjunto.



En cumplimiento de la Ley 603 del 23 de Julio de 2000 (que modifica el artículo 47 de la Ley 222 de 1995), la Asociación de Copropietarios del Centro Urbano Antonio Nariño "ASOCUAN" utiliza licencia para su sistema contable NOVASOFT, adquirida legalmente a través de la compañía Saintec Ltda.

El informe de gestión del año 2005 fue preparado por la Administración y no forma parte de los Estados Financieros auditados por mí; mi trabajo como Revisor Fiscal se limitó a constatar su concordancia con los estados Financieros, en consecuencia no incluyó la revisión de información distinta de la contenida en los Estados financieros

**CLAUDIA PATRICIA CAMARGO**

Revisor Fiscal

T.P. 80922-T Junta Central de Contadores

Bogotá, D.C., 30 de Marzo de 2006

